

RESOLUCIÓN No. 187
(Febrero 15 de 2018)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE
MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD Y LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS PROYECTOS**

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar el suministro de los materiales e insumos generales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la empresa y la operación logística de los diferentes programas, mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
2. Que de conformidad con el acuerdo 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva de la empresa y teniendo en cuenta la cuantía del proceso se adelantara a través de la modalidad de Convocatoria Pública.
3. Que el artículo 22 del acuerdo 252 de 2014, dispone que el gerente o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública mediante Resolución Motivada.
4. Que para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° 180115 de Enero 24 de 2018, expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$1.280.000.000).
5. Que acorde con lo establecido en el Plan de Adquisiciones de la empresa y consecuente a las políticas señaladas, se extiende el mecanismo de la compra de los insumos generales mediante el mecanismo de subasta pública inversa electrónica.
6. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar el suministro de los materiales e insumos generales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la empresa y la operación logística de los diferentes programas mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas no solo en el Acuerdo 252 de 2.014, sino también en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de referencia y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero de 2018

CUMPLASE



LEOPOLDO ABDÍEL GIRALDO VELÁZQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboró	Vanessa Jiménez Zapata P.U. Abogada	Revisó	Carlos A. Díaz Gutiérrez Líder Programa Contratación	Aprobó	Olga Cecilia Mejía J. Directora Administrativa
---------	--	--------	---	--------	---